

Que el día 18 de enero del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:

**RSDGPUNAIPPE: 035/16**  
**Número de Solicitud: 15212**  
**Asunto: resolución**

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **15212** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **04** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha **04** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **15212**.
- II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los términos del documento anexo:

***“Número total de hechos de tránsito registrados en los municipios de Mérida, Conkal, Kanasín, Progreso, Ucú y Umán durante los años 2013, 2014 y 2015 en las que estuvo involucrado peatones y ciclistas, desglosado por año y municipio. Incluye incidentes tanto en zona urbana como en carreteras.”***

- III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa competente.
- IV. Que la Unidad Administrativa envió la respuesta a que se refiere la solicitud de acceso que nos ocupa.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio de respuesta manifiesta que en relación a la información solicitada, pone a disposición el total de hechos registrados en el Municipio de Mérida. Asimismo hace mención que del desglose de la información de los municipios de Kanasin, Conkal, Ucú y Umán no se tiene información alguna, ya que es Jurisdicción Municipal.

Que en virtud de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Acceso no es competente para conocer sobre la información relativa a los Municipios de Kanasín, Conkal, Ucú y Umán, por lo que se le orienta a dirigir sus solicitudes de acceso a las Unidades de Acceso de los referidos Municipios a través de la siguiente liga <http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Informaci%C3%B3nP%C3%BAblicaObligatoria.aspx> dando click al Municipio de su interés donde podrá consultar la dirección y horarios de los mismos.

**TERCERO.-** Que del análisis de la documentación recibida, se determina que no es información reservada o confidencial; y por lo tanto se trata de información pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 37 fracción III y el 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 51 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Póngase a Disposición del solicitante, la contestación enviada por la Unidad Administrativa.

**SEGUNDO.-** Que en relación al **“desglose de la información de los municipios de Kanasin, Conkal, Ucú y Umán”** esta Unidad de Acceso no es competente para conocer sobre la información requerida en virtud de lo manifestado en el Considerando Segundo.

**TERCERO.-** Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

**CUARTO.-** - Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, **a los 18 días del mes de enero de 2016.**

